



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63^{er} período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los
géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

Declaración presentada por Doha International Family Institute (DIFI), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.



Declaración

Conseguir que la protección social, los servicios públicos y las inversiones en infraestructura respondan a las necesidades de las mujeres y las niñas

Es indiscutible que la mejora de la situación de las mujeres y las niñas es un elemento fundamental para la consecución de la Agenda 2030. Las mujeres y las niñas siguen haciendo frente a una gran cantidad de problemas, entre los que figuran el desempleo, una representación limitada en la adopción de decisiones y un acceso insuficiente a la protección social y servicios públicos de calidad.

Los gobiernos se comprometieron a integrar las perspectivas de género en las políticas y los programas para el desarrollo sostenible; no obstante, como se destacó en el examen que se realizó al cabo de 20 años de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing, el progreso en el cumplimiento de esos compromisos sigue siendo desigual en los países y entre ellos. El reconocimiento que han hecho los Estados y los agentes no estatales de la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento social, económico y político de la mujer no se ha visto reflejado en la aplicación concreta de políticas y en cambios demostrables en la práctica ([E/CN.6/2016/3](#)). Por ejemplo, los sistemas de protección social en muchos países no están configurados de manera que se adapten a las necesidades de las mujeres y las niñas ni alientan la transformación de las relaciones de género en la sociedad hacia la igualdad y el empoderamiento. Además, la atención médica integral y adecuada a lo largo de la vida —un requisito indispensable para la consecución de los programas de desarrollo sostenible relacionados con la salud y un derecho humano de las mujeres y las niñas— todavía no se cumple para la mayoría de las mujeres y niñas de todo el mundo. Siguen siendo insuficientes los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, especialmente de atención materna y prevención de la violencia de género. Los planes de seguro de salud públicos no cubren a todos los sectores de la sociedad, y obligan a las mujeres, especialmente a las pobres y las más vulnerables, a costearse los gastos sanitarios con fondos de sus propios bolsillos. Las deficiencias en los programas de atención sanitaria intensifican la carga que soportan las mujeres, que suelen asumir las responsabilidades de prestación de cuidados en sus hogares.

Está ampliamente demostrado que las políticas sobre igualdad de género y no discriminación no abordan las cuestiones de las mujeres de edad. La provisión de seguridad económica, protección y atención médica para satisfacer las necesidades de las mujeres de edad presenta una gran disparidad entre las regiones. En todo el mundo, las mujeres viven más años que los hombres. La diferencia en la esperanza de vida entre hombres y mujeres era de 4,3 años en 2000 y permanecía casi al mismo nivel en 2016 (datos del Observatorio Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud, 2018). Habida cuenta de su mayor esperanza de vida y las normas de género imperantes, las mujeres suelen asumir la función de cuidadoras de sus familiares y parejas masculinas en la vejez. Además, se ha demostrado que las mujeres de edad tienen más probabilidad de sufrir pobreza y enfermedades crónicas graves, como demencia y enfermedades mentales, sin recibir ningún tipo de apoyo económico o sanitario. En muchos países, la cobertura de los programas de pensiones y asistencia para las mujeres de edad es limitada; en otros, es totalmente inexistente.

Los sistemas de seguridad social en todo el mundo, con contadas excepciones, conspiran contra la igualdad de acceso de las mujeres a la protección social, en particular las que trabajan en el sector no estructurado o que asumen responsabilidades de prestación de cuidados no remunerados. El papel que desempeña la protección social para poner fin a la pobreza (Objetivo 1), reconocer los cuidados no remunerados (Objetivo 5) y lograr el trabajo decente (Objetivo 8) se expresa claramente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En todo el mundo, la prestación de cuidados no es casual ni aleatoria en las familias; las mujeres y las niñas son por lo general los miembros de la familia que tienen la responsabilidad de cuidar de los enfermos, los niños, los ancianos o las personas discapacitadas en sus hogares. Se sigue pasando por alto el valor de los cuidados no remunerados en los sistemas de protección social, donde son tratados como un recurso gratuito que subsana las deficiencias en aquellos casos en que los servicios públicos no son asequibles, no están disponibles o no son accesibles. La política de protección social debe reconocer, reducir y redistribuir la carga desigual que representa el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado para las mujeres y las niñas.

El acceso a los servicios públicos es otro gran desafío que puede poner en peligro la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Está ampliamente demostrado que la falta de disponibilidad de cuidadores profesionales, las largas distancias que hay que recorrer hasta los centros de atención y el sistema de transporte inadecuado obstaculizan la capacidad de las mujeres y las niñas para llegar a los servicios de atención. Los servicios de salud mental siguen siendo excepcionalmente limitados y son motivo de especial preocupación en situaciones de conflicto, ya que la inseguridad y la violencia pueden aumentar considerablemente la prevalencia de la depresión, la ansiedad y el estrés postraumático.

Está ampliamente demostrado que la guerra y los conflictos repercuten en el bienestar y los medios de vida de las mujeres y las niñas, ya que muchas de ellas carecen de acceso a seguridad física, agua potable y saneamiento, especialmente en los campamentos de refugiados y entre los desplazados internos. En situaciones de conflicto, la ausencia de un estado de derecho y la falta de planes de protección y de la infraestructura necesaria exponen a las mujeres y las niñas a la violencia sexual y la explotación al tratar de acceder a lugares de prestación de cuidados u obtener sus propios medios de vida. Además, el tiempo que las mujeres y las niñas dedican a ir a buscar agua, tratarla y recoger leña es tiempo que dejan de utilizar eficazmente en actividades educativas o que les permiten obtener medios de subsistencia.

Por último, y no por ello menos importante, los marcos normativos, jurídicos y de política de muchos países no hacen frente a las barreras que limitan el disfrute adecuado por parte de mujeres y niñas de sus derechos en materia de protección y servicios sociales. En muchos países, la licencia de maternidad no es adecuada para que las mujeres logren el equilibrio entre la crianza y las responsabilidades laborales, y, por lo tanto, no es un incentivo suficiente para que las mujeres se incorporen a la población activa. El marco normativo, jurídico y de política y las medidas institucionales contribuyen de manera decisiva a apoyar o menoscabar el acceso de las mujeres a la protección social, servicios de calidad y una infraestructura sostenible. Existen importantes lagunas normativas relativas a los derechos de la mujer en los sistemas de protección en todo el mundo. Sin una transformación fundamental en este *statu quo*, será difícil hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Todas las disposiciones de la Agenda 2030 deben empoderar a las mujeres y las niñas mediante su aplicación con perspectiva de género y el funcionamiento de mecanismos sólidos que aseguren la rendición de cuentas de todos los garantes de derechos ([E/CN.6/2016/3](#)).

Recomendaciones

a) Reforzar los marcos normativos, jurídicos y de política: salvaguardar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y garantizar un acceso equitativo e inclusivo a la protección y los servicios públicos. Es necesario armonizar las leyes y los marcos de política nacionales con los tratados y las normas internacionales para garantizar la justicia de género, la inclusión y la equidad para todos, en especial las personas más vulnerables y excluidas, como las mujeres de edad, las mujeres y niñas cuidadoras, las mujeres del sector no estructurado o las mujeres con discapacidad, entre otras. Asegurar que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y su disfrute de los derechos humanos sean un elemento central en las estrategias, herramientas e instrumentos nacionales para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; e incorporar las perspectivas de género en todas las políticas y todos los programas, en todos los niveles y en todas las instancias del gobierno, a fin de asegurar la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 ([E/CN.6/2016/3](#)).

b) Adoptar un enfoque basado en el ciclo de vida para abordar las necesidades específicas de las mujeres y las niñas en materia de protección social. La exclusión social se acumula a lo largo de la vida de las mujeres y las niñas, especialmente en el caso de las más vulnerables y desfavorecidas. La carga de los cuidados que soporta una mujer en sus primeros años de vida puede tener consecuencias en sus oportunidades y logros educativos, lo que a su vez influye en las opciones profesionales y su potencial de generación de ingresos y, en última instancia, podría conducir a la inseguridad económica en la vejez.

c) Incrementar las inversiones en infraestructura de cuidados y transporte seguro y confiable para facilitar la movilidad de las mujeres y su acceso a los servicios públicos, y apoyar las actividades de subsistencia de las mujeres. Los sistemas de transporte asequibles y con perspectiva de género, el alumbrado público, los recursos de agua potable y el saneamiento adecuado y separado facilitan el acceso de las mujeres y las niñas a ubicaciones, lugares, productos, servicios de salud y oportunidades económicas.

d) Aumentar las inversiones en servicios de asistencia social para hacer frente al déficit de atención y la participación desigual en el trabajo de cuidados no remunerado. Los encargados de formular políticas deben reconocer el trabajo de cuidados como una actividad económica productiva y como un derecho tanto en términos de provisión como de recepción. Las responsabilidades relativas a cuidados han de abordarse fuera del ámbito familiar. La política y la protección sociales han de tratar las tareas asistenciales como puestos de trabajo que deben ser recompensados y cubiertos.

e) Proteger a las mujeres y las niñas en zonas de conflicto asegurando servicios e infraestructura sensibles a las cuestiones de género, como la energía, el saneamiento y el agua potable, para promover su bienestar y sus medios de vida y reducir al mínimo riesgos como la violencia de género.
